

3000
Bogotá, D.C.

12 OCT 2017

✓ Señora
MARGOTH GUADALUPE ROMO VILLAREAL
Presidente "ASOSANFRANCISCO"
Correo electrónico: asosanfrancisco17@gmail.com
Umata Municipal
Cuaspud-Carlosama, Nariño
Teléfono: 318-8279070

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada en la Agencia de Desarrollo Rural bajo el No. **20171009261** del 03/10/2017 – Solicitud de Certificación de Existencia y Representación Legal.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, me permito remitir la Certificación de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN FRANCISCO "ASOSANFRANCISCO"**, con domicilio en el municipio de Cuaspud-Carlosama, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto en la Ley 41 de 1993.

Aprovechamos esta comunicación para expresarle la intención de la Agencia de Desarrollo Rural en trabajar conjuntamente para mejorar las actividades productivas y de bienestar de su comunidad.

En este sentido se atiende su comunicación, no sin antes precisar que la dirección física y/o electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

De parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, reciba un cordial saludo.

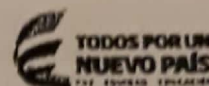
Atentamente,


JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Anexos: dos (2) folios

Elaboró: Jhonatan Álvarez, Gestor, Vicepresidencia de Integración Productiva. 05-10-2017.
Revisó: Giovanni González Pinzón, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva. 06-10-2017.
Revisó: Edison Javier Bravo Mira, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva. 06-10-2017.

Calle 43 No. 54-41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención al Ciudadano
PBX: (57)+(1)+383 04 44
www.adr.gov.co
atencionalciudadano@adr.gov.co



EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, Decreto 2364 de 2015 y en virtud de las funciones asignadas por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 049 del 05 de agosto de 2016,

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 41 de 1993 *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones"*, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.1.9.1, 2.14.1.9.2 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*, son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, efectuar el reconocimiento de la personería jurídica, su correspondiente inscripción y ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de *"apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial"*.

Que por consiguiente, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del Decreto 829 de

Calle 43 No. 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención al Ciudadano
PBX: (57)+(1)+383 04 44
www.adr.gov.co
atencionalciudadano@adr.gov.co

1984¹, Decreto 1196 de 1985 y demás normatividad vigente, reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA SAN FRANCISCO "ASOSANFRANCISCO"**, domiciliado en el municipio de Cuaspud-Carlosama, departamento de Nariño, mediante Resolución No. 0181 del 27 de mayo de 2013.

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la *Asociación* es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, constituida por quienes pertenecen a la zona de influencia del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Francisco **"ASOSANFRANCISCO"**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900628202-2.

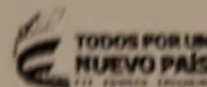
Que la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala San Francisco **"ASOSANFRANCISCO"** tiene por objeto recibir, operar, conservar, rehabilitar y, en general, administrar las obras que conforman el Distrito, entre otras.

Que según consta en el Acta No. 34 de la Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el veinticuatro (24) de junio del 2017, se eligió la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años **2017 - 2019**, de acuerdo con los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
MARGOTH GUADALUPE ROMO VILLAREAL C.C. 37.006.723	PRESIDENTE
GUILLERMO ANTONIO JACOME NARVÁEZ C.C. 5.259.596	VICEPRESIDENTE
EDUARDO EFRAÍN PAGUAY C.C. 5.259.663	TESORERO
OMAIRA MARCELA MONTENEGRO ORDOÑEZ C.C. 27.227.284	SECRETARIO
JOSÉ ARTURO ENRÍQUEZ ANRANGO C.C. 98.352.876	VOCAL

Que según consta en el Acta No. 34 de la Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el veinticuatro (24) de junio del 2017, se eligió como Fiscal, para un periodo

¹ Por el cual se reglamentó parcialmente el artículo 3° del Decreto 133 de 1976: "Artículo 3°. El Ministerio de Agricultura cumplirá las siguientes funciones. 3. Otorgar personería jurídica a las asociaciones gremiales agropecuarias, a las empresas comunitarias y a las asociaciones de usuarios de servicios agropecuarios y vigilar el cumplimiento de sus estatutos e imponer las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes y reglamentos."

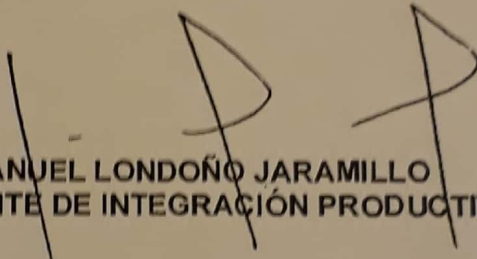


de dos (2) años, al señor **CARLOS EUSEBIO GARCÍA VELASCO**, identificado con C.C. 87.717.346 de Ipiales - Nariño,

Que según consta en el Acta No. 34 de la Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el veinticuatro (24) de junio del 2017, el Presidente y Representante Legal de "ASOSANFRANCISCO" es la señora **MARGOTH GUADALUPE ROMO VILLAREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.006.723, por un período de dos (2) años.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, en virtud de la Ley 41 de 1993 y corresponde a la documentación que hace parte del expediente que reposa en la Agencia y que fue allegado para el efecto por la Asociación.

Para constancia se expide en Bogotá, a los seis (06) días del mes de octubre de 2017.


JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Elaboró: Jhonatan Álvarez, Gestor, Vicepresidencia de Integración Productiva. 05-10-2017
Revisó: Giovanni González Pinzón, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva. 06-10-2017
Revisó: Edison Javier Bravo Mira, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva. 06-10-2017

Copia: Expediente de la Asociación.